

DECRETO 2834 DE 2003

(octubre 6)

por el cual se da cumplimiento a un fallo de la Procuraduría General de la Nación, mediante el que se impone una sanción disciplinaria a un ex Ministro.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en particular las previstas en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría General de la Nación, adelantó investigación disciplinaria radicación número 001-32745 (001-43581; 014-47477), contra el doctor Virgilio Galvis Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 8276990 de Medellín, en su condición de Ministro de Salud;

Que en el fallo proferido en única instancia, la Procuraduría General de la Nación, el 20 de mayo de 2002, declaró responsable disciplinariamente al doctor Virgilio Galvis Ramírez en su calidad de Ministro de Salud para la época de los hechos y, en consecuencia, resolvió sancionar lo con destitución del cargo. Como sanción accesoria le impuso la de inhabilidad para ejercer funciones públicas por el término de dos (2) años;

Que la Procuraduría General de la Nación, el 20 de agosto de 2002, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el fallo de única instancia, confirmando la sanción de destitución e inhabilidad para ejercer funciones públicas por el término de dos (2) años, impuesta en contra del doctor Virgilio Galvis Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 8276990 de Medellín, en su condición de Ministro de Salud para la época de los hechos;

Que la Procuraduría General de la Nación remite copia de los fallos correspondientes a la investigación referida con Oficio número 6026 de 2002;

Que de acuerdo con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el pronunciamiento del 28 de julio de 1994, con Radicación 624 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción disciplinaria a instancias de la autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no procede recurso alguno;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Ejecútese la sanción de destitución impuesta al doctor Virgilio Galvis Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 8276990 de Medellín, en su condición de Ministro de Salud para la época de los hechos y la de inhabilidad para ejercer funciones públicas por el término de dos (2) años, de conformidad con el fallo proferido el 20 de agosto de 2002, por la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 2º. Efectúense, por intermedio del Ministerio de la Protección Social, las diligencias necesarias para hacer efectiva la sanción, haciendo los registros en la hoja de vida del sancionado y archivando copia del presente decreto, del fallo sancionatorio y de las providencias referidas al mismo, para que obren como antecedente disciplinario.

Artículo 3º. Comuníquese el presente Decreto a la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt